

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00671-DIGERCIC-DNAJ-2013

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO AL PROCESO DE
CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-DIGERCIC-BID-043-2013, PARA LA
CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA REALIZAR LA
FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE
ENROLAMIENTO DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 1 obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a *"Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente"*;
- Que,** mediante Decreto Supremo 278, publicado en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expidió la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación, con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que,** con fecha 04 de agosto de 2008, fue publicada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 de fecha 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 de fecha 08 de agosto de 2008, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 339 de fecha 17 de septiembre de 2008;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, publicado en el Registro Oficial No. 10 de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribió la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21, inciso segundo, establece que *"La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante"*

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00671-DIGERCIC-DNAJ-2013

legal será el Director General”;

- Que,** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial...”, “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;”*
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;
- Que,** el artículo 7 de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, establece que *“En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial”;*
- Que,** con fecha 14 de octubre del 2013, fue publicada la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100;
- Que,** el 13 de junio de 2013, el Coordinador Técnico de Infraestructura, de ese entonces, Mario Guerrero, mediante memorando No. 2013-1773-DGDOI, remitió al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, los términos de referencia para la *“Contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua”*, adicionalmente, solicitó autorizar el inicio del proceso;
- Que,** el 19 de junio de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, mediante memorando No. 2013-1980-DGDO, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de ese entonces, Jorge Mario Montaña Prado, aprobar los términos de referencia para la *“Contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua”*, con la finalidad de dar inicio al proceso de Consultor Individual, quedando autorizado por el Director General, de ese entonces, mediante firma inserta en el documento referido;
- Que,** el 19 de junio de 2013, el Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00671-DIGERCIC-DNAJ-2013

ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, mediante memorando No. 2013-1975-DGDO, solicitó a la Directora Financiera (E), Nancy Vicenta Corrales Salazar, certificar por escrito si existe disponibilidad económica y presupuestaria para la "Contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua", por un valor de USD. 31.212,98 (Treinta y un mil doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 98/100), más IVA.; requiriendo que el monto antes referido sea cargado al Componente 1 y sea financiado con el préstamo 2487/OC-EC;

Que, el 20 de junio de 2013, la Directora Financiera (E), Nancy Vicenta Corrales Salazar, mediante memorando No. 2013-505-PRE-GF, remitió al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, de ese entonces, Nelson Oswaldo López Vargas, la certificación de disponibilidad presupuestaria con cargo al vigente Presupuesto de Inversión Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil-Fase Masificación, conforme a las siguientes partidas presupuestarias:

- 73.06.04.00.1, correspondiente a Fiscalización e Inspección Técnica (Préstamo 4070-BID) por el valor de USD. 31.212,98 (Treinta y un mil doscientos doce dólares de los Estados Unidos de América con 98/100),
- 73.06.04.00.2, correspondiente a Fiscalización e Inspección Técnica (Autogestión) por el valor de USD. 3.745,56 (Tres mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 56/100) valor del IVA.

El monto certificado asciende a USD. 34.958,54 (Treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 54/100) incluido IVA., y financiará la contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua;

Que, el 17 de julio de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de ese entonces, Jorge Mario Montaña Prado, mediante Resolución No. 00428-DIGERCIC-CT-BID-2013, resolvió:

"Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso: CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-DIGERCIC-BID-043-2013 PARA LA "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN PÍLLARO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"; y aprobar los Pliegos del Proceso en mención.

Artículo 2.- Remitir por medio del Secretario de la Comisión Técnica BID, las tres (3) Cartas de Invitación a los integrantes de la lista corta de consultores individuales aprobada por la Comisión Técnica."

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00671-DIGERCIC-DNAJ-2013

Que, mediante informe, la Comisión Técnica manifestó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Oswaldo Troya Fuertes, que el proceso de obra "...se inició sin contar con el estudio de mecánica de suelo, conforme lo determina el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo cual indudablemente generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos, los mismos que fueron aprobados mediante Resolución No. 00384-DIGERCIC-CT-BID-2013 de fecha 03 de julio de 2013; en consecuencia, al haberse presentado las ofertas según lo establecido en los pliegos, tales ofertas resultarían inconvenientes para los intereses institucionales, ocasionando la suscripción de contratos complementarios que podrían superar el porcentaje permitido para la celebración de dichos instrumentos"; razón por la cual solicitó "...autorizar la declaratoria de desierto del proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-030-2013, cuyo objeto es la contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua"; quedando autorizado lo requerido mediante nota inserta del Director General en el documento referido;

Que, mediante Resolución No. 0670-DIGERCIC-DNAJ-2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Oswaldo Troya Fuerte resolvió:

"Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-030-2013, cuyo objeto es la contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua, en virtud de que no se cuenta con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas.

Artículo 2.- Archivar el proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-030-2013, cuyo objeto es la contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua."

Que, la Comisión Técnica manifestó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, "...que en virtud de que se declaró desierto el proceso de Comparación de Precios signado con el código CP-DIGERCIC-BID-030-2013, cuyo objeto es la contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua...", solicita "...autorizar la declaratoria de desierto del proceso de Consultoría Individual signado con el código CI-DIGERCIC-BID-043-2013, cuyo objeto es la contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Pillaro, provincia de Tungurahua"; quedando autorizado lo requerido mediante nota inserta del Director General en el documento referido;

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 7 de la Resolución No. DIGERCIC-00532-2013, de fecha 02 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil,

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00671-DIGERCIC-DNAJ-2013
Identificación y Cedulación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Consultoría Individual signado con el código CI-DIGERCIC-BID-043-2013, cuyo objeto es la contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, en virtud de que el proceso de contratación de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua, fue declarado desierto.

Artículo 2.- Archivar el proceso de Consultoría Individual signado con el código CI-DIGERCIC-BID-043-2013, cuyo objeto es la contratación de Consultor Individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Artículo 3.- Notifíquese por medio de la Secretaría General al Área de Infraestructura con el contenido de la presente Resolución, en calidad de área requirente.

Artículo 4- La Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional publicará la presente Resolución a través de la página web institucional www.registrocivil.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Juan Pablo Álava/Director Nacional de Asesoría Jurídica		18/12/2013
Revisado por:	Juan Pablo Álava/Director Nacional de Asesoría Jurídica		18/12/2013

